

ORDEN de 4 de abril de 1962 por la que se rectifica la de 21 de diciembre último, que fijaba la plantilla incrementada del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado un error material en la redacción de la Orden ministerial de 21 de diciembre último, que fijaba la plantilla incrementada del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, Este Ministerio ha dispuesto se rectifique la citada Orden en el sentido de aumentar un Profesor Auxiliar de Formación Religiosa que se omitió en la misma.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se aumenta la plantilla de Profesorado Auxiliar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes), y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera de Alcira en el que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos de Bachillerato Superior, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La plantilla de Profesorado Auxiliar del citado Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira se incrementará a partir de 1 de octubre próximo con los siguientes Profesores:

Un Profesor Auxiliar del Ciclo Matemático.
Un Profesor Auxiliar del Ciclo de Lenguas.
Un Profesor Auxiliar del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.
Un Profesor Auxiliar del Ciclo de Geografía e Historia.
Un Profesor Auxiliar del Ciclo Especial.
Un Profesor Auxiliar de Educación Física.
Un Profesor Auxiliar de Religión.
Un Ayudante de Delineación.

con las dotaciones reglamentarias de 12.000 pesetas anuales para los Profesores Auxiliares y 9.600 para el Ayudante.

Segundo. Por el Patronato Provincial de Valencia se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el próximo año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponda asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el lote sexto del concurso público de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas nacionales

Excmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26) concurso público para la adquisición de mobiliario escolar por cuantía de 13.200.000 pesetas, con cargo al número 347.311, subconcepto segundo del presupuesto; tomada nota por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, se procedió a la apertura de pliegos ante Notario en sesión de 4 del actual en la que no se formularon reclamaciones.

Examinados los dictámenes de la Asesoría Jurídica y de la

Delegación de Arquitectos designada, y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, acordó, a la vista de la unanimidad manifestada, adjudicar provisionalmente el lote sexto de armarios escolares a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofreció 352 unidades a 1.700 pesetas, por un total de 598.400 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procede, por Orden ministerial, y, dentro de los treinta días siguientes, se constituirá fianza del 4 por 100, conforme al número octavo de la Orden de convocatoria, y se formalizará el contrato en escritura pública.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.

Excmo Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza la ampliación de industria de fabricación de alambres, tejidos metálicos y derivados del alambre a «Rivière, S. A.», en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Rivière, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de alambres, tejidos metálicos y derivados del alambre, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Rivière, S. A.», la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año para la primera etapa y dos años para la segunda etapa, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid; 4 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba la instalación carburadora de G.L.P. denominada «RUMI» en favor de don Angel Moliner Roig.

Vista la solicitud interesada por don Angel Moliner Roig, domiciliado en Barcelona, calle Marqués del Duero, núm 124 bis, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de G.L.P. denominada «RUMI», adaptable a los vehículos automóviles;

Resultando que efectuadas con la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas un resultado favorable, tanto en lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informa la Delegación de Industria de Barcelona con fecha 17 de febrero de 1962,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Angel Moliner Roig, domiciliado en Barcelona, calle Marqués del Duero, número 124 bis, primero, un prototipo de instalación carburadora de G.L.P. denominada «RUMI», para su instalación en vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La Delegación de Industria de Barcelona vigilará la fabricación serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado, mediante la realización de ensayos con modelos tomados sobre cada lote de fabricación.

2.ª La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

3.ª Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.

Denominación del aparato.

Fecha de aprobación del prototipo.

4.ª Los recipientes conteniendo G.L.P., utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación, deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Urbanización de la Base Aérea de El Aaiun».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Urbanización de la base aérea de El Aaiun» por un importe total máximo de 3.371.941,05 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial, 25 por 100 de administración y 0,5 por 100 de conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 67.438,82 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria (Alejandro Hidalgo, número 24) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso público tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 23 de mayo del corriente año a las diez horas treinta minutos.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—3.049. 1.ª 3-5-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se autoriza a don José Meis Lois la instalación de un vivero flotante de ostras en la ría de Arosa, entre Punta Aguireira y la baliza Golfeira.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Meis Lois, vecino de El Grove, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de ostras en la ría de Arosa, que se denominará «Meis II», situado entre Punta Aguireira y la baliza Golfeira

Y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en el expediente.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, en el lugar que señale la Autoridad de Marina, de acuerdo con el plano de situación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304), la Orden ministerial de 30 de enero y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado», núms. 34 y 97), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sexta. Las ostras cultivadas en este vivero estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio, de 4 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y disposiciones futuras.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	58,954	57,125
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	168,186	168,692
1 Franco suizo	13,760	13,801
100 Francos belgas	120,111	120,472
1 Marco alemán	14,947	14,991
100 Liras italianas	9,636	9,664
1 Florín holandés	16,630	16,680
1 Corona sueca	11,618	11,652
1 Corona danesa	8,668	8,694
1 Corona noruega	8,386	8,411
100 Marcos finlandeses	18,599	18,654
1 Chelin austriaco	2,316	2,322
100. Escudos portugueses	209,708	210,339